

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00791-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A**, en contra de **GUILLERMO ANDRÉS VELASQUEZ GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 13945321 con certificado de depósito DECEVAL No. 0017292479

\$51.945.446, por concepto de capital contenido en el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el 01 de febrero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería a la sociedad **FRANCO ARCILA ABOGADOS S.A.S** que actúa a través de su representante legal **HERNAN FRANCO ARCILA** como apoderada de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7789d7ea0dd121e661bbdab202f571f987c348caba87c3b5bf3dce2f83a1ed7**

Documento generado en 31/07/2023 07:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>